



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4830 / 17-18



Ref.: Proyecto de Solicitud de Informes sobre la Ley 14.263,
sus normas complementarias y su aplicación específica
en la localidad de Tres Arroyos.

Proyecto de Solicitud de Informes

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, tenga a bien informar sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley 14.263 y sus normas complementarias, en especial en la localidad de Tres Arroyos:

- 1) Informe la cantidad de geriátricos habilitados en la localidad de Tres Arroyos y a qué categoría corresponde cada uno;
- 2) Informe si existen solicitudes de habilitación pendientes;
- 3) Informe si el Poder Ejecutivo ha firmado algún convenio con el municipio, en virtud de lo normado en el artículo 4° del Decreto Reglamentario 1190/12;
- 4) En caso de ser afirmativa la respuesta al Punto 3, adjunte dicho convenio;
- 5) Informe de qué manera, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, lleva adelante las inspecciones que se le facultan en el artículo 13 del Decreto antes mencionado, en particular en la Región Sanitaria I;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- 6) Informe si existía alguna delegación de las facultades de inspección en las autoridades de la Región Sanitaria I para llevar a cabo dichos controles;
- 7) Informe si la Dirección de Fiscalización Sanitaria o el municipio (en virtud del deber de informarle a la antes citada) recibieron alguna denuncia respecto a la situación del Geriátrico sito en calle Av. Güemes N°1350 de la localidad de Tres Arroyos; que fuera clausurado días atrás, en virtud de los hechos que han tomado estado público;
- 8) Informe de manera detallada la fecha y los informes obtenidos de las inspecciones realizadas en la localidad de Tres Arroyos durante el año 2017 en virtud de la obligación que determina el artículo 13 de la Ley;
- 9) Toda otra información que se considere corresponder para clarificar el tema en cuestión.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el día 30 de enero del corriente fue clausurado el geriátrico de Av. Güemes N° 1350 en la localidad de Tres Arroyos, en virtud de las irregularidades y tratos inhumanos que sufrían las personas que se encontraban alojadas en dicha propiedad. Al parecer, el lugar no contaba con las condiciones necesarias para funcionar y se habrían realizado varias denuncias al respecto, mucho tiempo antes de la clausura.

Según declaraciones de unos vecinos del lugar, el establecimiento no contaba con luz eléctrica, las condiciones de salubridad no eran las adecuadas y la alimentación tampoco.

A raíz de esto, decidimos analizar la normativa vigente en materia de establecimientos geriátricos de gestión pública y privada (Ley 14.263 y su Decreto Reglamentario 1190/12; de la cual surge que la responsabilidad de realizar habilitación y fiscalización recae en cabeza del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. En particular, la Dirección de Fiscalización Sanitaria es la encargada de llevar el Registro, recibir denuncias y realizar inspecciones.

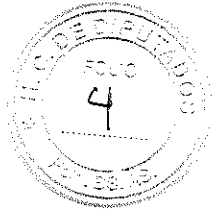
Las facultades de fiscalización y de habilitación son concurrentes entre Provincia y Municipio, ya que estos últimos tienen la obligación de contar con un Área de Establecimientos Geriátricos para nuclear todas las tareas administrativas y las de fiscalización (de los establecimientos ubicados en sus jurisdicciones).

En igual sentido, la norma determina que cada municipio podrá llevar adelante en forma individual o conjunta con el Poder Ejecutivo provincial, inspecciones en dichos establecimientos.

Por todo esto, necesitamos conocer de qué manera se llevaban adelante las inspecciones en dicha localidad, cuándo fueron realizadas y cuáles han sido los resultados obtenidos. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud suele delegar en las Regiones



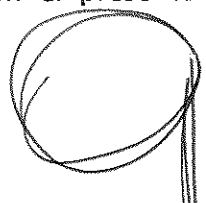
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Sanitarias algunas facultades (en virtud de la cercanía física con el lugar), también es importante conocer si existe responsabilidad por parte de sus autoridades.

Por todo lo expuesto, queremos que se nos contesten las inquietudes planteadas en el presente pedido de informes para determinar las responsabilidades administrativas si las hubiere, mientras actúa la justicia para determinar las responsabilidades penales y esperando a que el H. Concejo Deliberante de Tres Arroyos actúe para determinar las responsabilidades en el nivel local.

Agradecemos a los señores diputados su voto positivo para con el presente proyecto.



PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires